



*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Geógrafos para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2014062142)*

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Geógrafos para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS  
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO  
CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE  
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida, a 23 de junio de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118 de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013.

Y de otra, Don Antonio Prieto Cerdán, Presidente del Colegio de Geógrafos (aprobado mediante la Ley 4/1999 de creación del Colegio de Geógrafos, publicada en BOE 05/05/1999) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de los Estatutos provisionales del Colegio de Geógrafos, aprobados por el artículo único de la Orden de 30 de mayo de 2001 de Ministerio de Fomento (BOE 19/06/2001), en virtud de su nombramiento el 22 de septiembre de 2011, como resultado del proceso electoral convocado por la Junta de Gobierno el 2 de julio de 2011, actuando en nombre y representación del Colegio de Geógrafos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio de Geógrafos, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Ley 4/1999.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio en la comunidad autónoma de Extremadura. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio de Geógrafos, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas exclusivamente en la comunidad autónoma de Extremadura, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Licenciatura en Geografía o Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de geógrafo.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Licenciatura en Geografía o Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de geógrafo, no teniéndose en cuenta a estos efectos



tos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE. En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio. En el marco del presente convenio, la Delegación Territorial en Extremadura del Colegio de Geógrafos realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 1 año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación del programa de prácticas no laborales que
- f) Deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

*BLOQUE 1. Recopilación de información estadística y/o cartográfica. Trabajo de campo.*

La recogida de información es una de las fases más laboriosas. Antes de empezar la toma de datos es fundamental planificar el método de inventariación, es decir, determinar exactamente qué y dónde medir, cómo estructurar la información recopilada, etc. Además debe analizarse el presupuesto, personal y tiempo disponible.

Antes de empezar a recopilar información hay que estudiar y planificar el nivel de detalle de la información y la elección de las variables.

- Nivel de detalle de la información. El detalle de la información dependerá de:
  - Los objetivos del proyecto.
  - La disponibilidad de datos; cuando hay gran cantidad de información el nivel de detalle puede ser mayor.
  - La escala gráfica exigida.
  - El tiempo disponible. Cuanto más tiempo se pueda dedicar a la etapa de inventario más detalle de información se podrá recoger.
  - Ámbito de estudio. Cuanto más reducido sea más detalle se podrá alcanzar.
  - La diversidad del área de estudio. Las áreas más diversas exigen mayor nivel de prospección.
- Elección de variables. Antes de empezar con la recogida de información hay que tener en cuenta las variables a estudiar y los objetivos del documento de síntesis. Por ello debe tenerse en cuenta:
  - Las características del territorio.
  - La superficie del área de estudio (algunas variables sólo pueden ser consideradas en determinadas extensiones).
  - El volumen de datos debe ser lo menor posible, por lo que hay que eliminar los datos redundantes o que aporten poca información.
  - Tiene que existir consistencia y homogeneidad en los datos, por eso es recomendable que el inventario sea realizado por el mismo equipo de trabajo en todo el territorio.

La información sobre la Comunidad Autónoma es diversa y se encuentra muy dispersa en diferentes organismos e instituciones (Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Bibliotecas, Cámara de Comercio, Diputaciones Provinciales, Ministerios, Instituto Nacional de Estadística, etc.). Pudiéndose considerar las siguientes fuentes de información:

Documentación. Esta consta de los diferentes planes y programas de las distintas administraciones públicas, como de entidades privadas, además de bibliografía específica y catálogos de diferente índole.



- Estadísticos. Compuesto por los diferentes anuarios y bases de datos del INE, y otras fuentes públicas (administración regional y local).
- Cartográficos. Compuesto por mapas temáticos, cartografía a diferentes escalas y ortofotos e imágenes de satélite con diversidad en la escala tiempo.
- Trabajo de campo. Puede ser la fuente de información principal o complementar a otras. Es la fuente de información más cara y laboriosa.

Duración: Estas tareas supondrán un 45 % respecto del total de horas de participación, asciende a 567 horas.

#### *BLOQUE 2. Almacenamiento de la información.*

La información debe quedar almacenada para su utilización posterior. Si el tratamiento de la información va a ser automático, se almacenará en el ordenador, de forma que pueda ser recuperada en cualquier momento sin necesidad de ser reelaborada.

Para una mejor gestión de la información estadística y cartográfica, es necesario, la creación de una base de datos, desde la que se gestione toda la información. En el caso de la información estadística, la base de datos se realizara con programas gestores de base de datos como Access o software libre como OpenOffice.org Base. Para el almacenamiento de la información geográfica y cartográfica, se almacenara y normalizara siguiendo la normativa vigente, además se aplicara una serie de normas ISO dentro de la Familia ISO 19100, haciendo una especial atención a las relacionadas a:

- Sistemas de Referencia e identificadores geográficos.
- Normas aplicadas sobre metadatos.
- Normas sobre datos raster y malla.
- Normas sobre calidad en la información geográfica.
- Normas para la gestión de la calidad.
- Normas sobre aplicaciones, formato y representaciones.

Además este almacenamiento se realizara a través de Sistemas de Información Geográficos (SIG), mediante su módulo de gestión de la información, creando base de datos espaciales que mejoran el acceso a la información además de su gestión y almacenaje.

Estos métodos de almacenamiento serán expuestos a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en todo momento se ajustara al Modelo de Datos del Territorio de que dispone la Dirección, y permitiría su integración en el Sistema de Información Geográfica de la misma.

Duración: Estas tareas supondrán un 45 % respecto del total de horas de participación, asciende a 567 horas.

#### *BLOQUE 3. Tratamiento y análisis de la información. Resultado final.*

- a) Tratamiento y análisis de la información.

Consiste en el examen estudio y combinación, mediante modelos e indicadores, de los diferentes datos recopilados para conseguir la información necesaria. Para ello es necesaria la Interpretación de las variables sociodemográficas, socioeconómicas, administrativa y geofísicas a través de diferentes programas informáticos.

El tratamiento de la información se hará utilizando los más modernos sistemas informáticos para el tratamiento estadístico y digitalizado de la misma, con objeto de obtener una magnífica representación gráfica y cartográfica (Sistemas de Información Geográfica). Otro software a utilizar para el análisis estadístico son R, SPSS y Excel entre otros.

También se estudiarán los diferentes planes y programas de las distintas administraciones públicas, como de entidades privadas, además de bibliografía específica y catálogos de diferente índole. Extrayendo de ellos la información necesaria para la mejor comprensión de todas las variables, además de ser una fuente indispensable para la redacción del documento.

b) Resultado final.

Como resultado final se pretende redactar aquellos documentos que permita una Evaluación sobre aquellos temas que pudieran incidir en el territorio, como son los siguientes:

- El medio físico.
- El sistema de ciudades y áreas de influencia
- Los hitos naturales.
- Los principales ejes de comunicación.
- Las infraestructuras esenciales de sistema de transportes, hidráulica, energética, de telecomunicaciones y otras análogas.
- Infraestructuras ambientales, equipamientos y servicios a escala regional.
- El agua y demás recursos naturales.
- El paisaje
- El potencial turístico
- El medio rural.
- Las áreas de localización de actividades económicas.
- El equipamiento del territorio en materia sanitaria, asistencial, educativa, de investigación, cultural, deportiva y de esparcimiento, comercial, y de ocio, administrativa, judicial, y otros análogos.
- El patrimonio cultural.
- La escala intermedia del territorio.
- La planificación territorial y urbanística.
- Áreas protegidas de Extremadura.
- La Cooperación Transfronteriza.

Duración: Estas tareas supondrán un 25 % respecto del total de horas de participación, asciende a 126 horas.

DURACIÓN TOTAL: 1260 horas durante los 9 meses.



SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que van dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre, y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.





El SEXPE mediante el Decreto 221/2013 ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de geógrafo. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio de Geógrafos, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

DECIMOSÉPTIMA. Este Convenio Marco tendrá como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Extremadura, produciendo efectos exclusivamente respecto a los profesionales colegiados en la Delegación en Extremadura del Colegio de Geógrafos.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio de Geógrafos

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo

Fdo.: Antonio Prieto Cerdán,  
Presidente del Colegio de Geógrafos

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos  
Presidenta del Servicio Extremeño Público  
de Empleo

• • •

